



FMMP

Federació Valenciana
de Municipis i Províncies

ASPECTOS MÁS RELEVANTES A TENER EN CUENTA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL MUNICIPAL 2019

Mandato de los Concejales y Gobierno en funciones	<p>El mandato de los Concejales es de 4 años, contados a partir de la fecha de su elección y finaliza por el transcurso de esos 4 años o, en todo caso el día anterior al de la celebración de las siguientes elecciones, es decir, el 25 de mayo de 2019.</p> <p>Como consecuencia de ello, el día 27 de mayo se estará "en funciones" hasta el día 15 de junio de 2011 (fecha de la toma de posesión de la nueva Corporación), lo cual habilita solamente para la administración ordinaria, sin que puedan adoptarse acuerdos para los que se requiera mayoría cualificada, que son los recogidos en el apartado 2º del art. 47 LRBRL.</p>	artículos 194 y 42.3 LOREG 39 ROF
Sábado, 25 de mayo del 2019	Finalización del mandato.	artículos 42.3 LOREG 39 ROF
Jornada Electoral Domingo, 26 de mayo del 2019	Celebración de elecciones locales.	artículo 42.3 LOREG
	<p>Esta jornada comienza a las 8,00 horas y finaliza cuando se prepara y entrega toda la documentación necesaria (sobres 1, 2 y 3 de cada proceso electoral).</p> <p>A las 8,00 horas tiene lugar la constitución de la Mesa Electoral; a las 8,30 horas se extiende el Acta de Constitución de la Mesa y a las 9,00 horas da comienzo la votación con la apertura del Colegio Electoral, finalizando a las 20 horas. Después tendrá lugar el escrutinio de votos, finalizando la jornada con la cumplimentación y entrega de las Actas y resto de documentos.</p>	artículos 80 y ss. LOREG
Última sesión de la Corporación saliente Miércoles 12 de junio de 2019 (o martes 2 de julio de 2019, si hay contencioso electoral)	<p>Aprobación actas anteriores.</p> <p>El día 12 de Junio de 2019 (3 días antes de la sesión constitutiva de la nueva Corporación) los Concejales cesantes deben reunirse en sesión extraordinaria de Pleno y de Junta de Gobierno Local, donde exista, al sólo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada.</p>	artículos 36.1 y 56.1 ROF
Antes del 15 de junio (o de 5 de julio si hay contencioso- electoral)	<p>Fase previa a la constitución:</p> <ul style="list-style-type: none">Preparación de documentos para preparar el arqueo extraordinario.Preparación de la documentación para efectuar el arqueo extraordinario.Preparación de la documentación relativa al Inventario del Patrimonio.Cese del personal eventualProclamación de electos.Expedición de la credencial.	artículos 36.2 y 56.2 ROF 33.2 del RB 104 LBRL 108 LOREG 196.c) LOREG 7 ROF

<p>Registro de intereses</p>	<p>En la Secretaría de la Corporación deben constituirse dos Registros de Intereses de todos los miembros de la misma, el de Actividades y el de Bienes.</p> <p>Antes de la toma de posesión, todos los Concejales formularán declaración sobre posibles causas de incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione ingresos económicos, por un lado, y declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, por otro.</p>	<p>artículos 75.7 LRBRL 30 a 32 ROF</p>
<p>Sesión constitutiva de la nueva Corporación</p> <p>Sábado, 15 de junio del 2019 o viernes 5 de julio de 2019 (si hay contencioso-electoral)</p>	<p>La convocatoria de la sesión de constitución de los Ayuntamientos deberá efectuarse con dos días hábiles de antelación, y en esa misma sesión, se procede a la elección de Alcalde.</p> <p>Constitución de la nueva Corporación. Formación Mesa de Edad. Toma de posesión. Juramento o promesa. Elección del/ de la Alcalde/sa.</p>	<p>artículos 195.1 LOREG 195.2 LOREG 108.8 LOREG 196 LOREG 40.2 ROF</p>
<p>5 días siguientes a la constitución (ROF)</p>	<p>Formación de los Grupos municipales.</p> <p>Los Grupos Políticos deben constituirse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de constitución de la Corporación, mediante escrito firmado por todos los integrantes del mismo y presentado en la Secretaría.</p>	<p>artículo 24 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se regula el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales</p>
<p>10 días siguientes a la constitución (LRLCV).</p>	<p>Los grupos se constituirán mediante escrito dirigido al presidente de la corporación, firmado por los miembros de la misma que deseen integrarlo, en el que expresen su voluntad de formar parte del mismo, su denominación, el nombre de su portavoz y de quien, en su caso, pueda sustituirlo. El escrito deberá formalizarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la constitución de la corporación y, en todo caso, antes de la convocatoria de la sesión extraordinaria del Pleno para determinar la organización y funcionamiento municipal.</p>	<p>artículo 134.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana</p>
<p>Sesión organizativa de la nueva Corporación</p> <p>Antes del 29 o 31 de julio (o en su defecto el 19 o 21 de agosto, si hay contencioso-electoral)</p>	<p>Celebración de la sesión extraordinaria del pleno para fijar el funcionamiento de la Corporación, dentro de los treinta días siguientes al de la Sesión Constitutiva.</p>	<p>artículo 38 ROF</p>



FVMP

Federació Valenciana
de Municipis i Províncies

**Asuntos de la sesión extraordinaria
del Pleno**

El Alcalde convocará esta **sesión** para que el propio Pleno **resuelva sobre los asuntos siguientes:**

- 1. Fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias**, que no podrán exceder del período que marca el artículo 46.2.a) LRBRL.
- 2. Creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes.**
- 3. Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados** que sean de su competencia.
- 4. Conocimiento de las Resoluciones del Alcalde** en materia de:
 - **Nombramientos de Tenientes de Alcalde.**
 - **Miembros de la Junta de Gobierno Local** (si debiera existir, de conformidad con el artículo 20.1 b) LRBRL).
 - **Presidentes de Comisiones Informativas.**
 - **Delegaciones** que el Alcalde considere oportuno conferir (artículo 35 ROF).

artículos
46.2.a) LRBRL
20.1.b) LRBRL
35 ROF